Nº: 2063

BUX, Miguel Jerónimo

LA PUEBLA DE VALVERDE

1.691

1.691 - Fol.- 1 - 17

Sin enc,- Tam. cuarto

Det.

Incompleto.

GOBIERNO DE ARAGON

Bux

Nº 2063

Año 1691

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
TERUEL
ORIGINAL DETERIORADO

GOBIERNO DE ARAGÓN

Dia Veinte y nueve menos Diez minutos Anno Dni.
de 1.6.5.xxxxi en el Lugar de la Puebla de Santa Maria de Valbuena

Comanda de
1.6.5.1
Cx.ta

Sabem que nuestro Amo el Señor Don Alonso Felix
Antonio Felice y Felix Antonio Alvarez Pelayo
domiciliados en la Ciudad de Teruel de nuestro buen
nado Veinte y Confesamos los dos Juntos y al
Vno de nuestro dicho senor que tenemos en Verdadera
en Comanda puesto y fiel deposito del Señor Don
Martin Gaitano y Vezina Cavallero domiciliado
en el dicho Lugar de la Puebla de Santa Maria de Valbu
la Cantidad de Sesenta y Seis Libras y Cinco Sueldos
Jaqueses Aduente dia de Si en poder nues
y de cada Vno de nosotros su Merced los encomendado
Aquello en Comanda y deposito Simul et Insolidum
Sorgamos Bien Vendido Renunciantes la ley
Aquamelmo y no obligamos Vivientes y bienes y bienes
y quanto tienen el Exceptuados aquellos del Con
Fuento de todos los Bienes de Nuestra persona
Juntos y Lugares y todos nuestros bienes muebles y sitios

Rendos y poderes Anda que se los quales los
muebles y los sitios y todos que otra
obligacion sea especial de Jorge Martin de Navarro
Recibo Comisario Aquelhentos Comisarios
Emparamientos Y Juramos en Vaido Dia
fecha Vosotros Renunciamos Sumetimos
el Dia Jurisdiccion de Dicho Lugar
Exaudido

Testigos Miguel Gonzalez Pastor y Antonio Alvarez Pastor
Moradores en el Lugar de la Puebla de Santa Maria de Valbuena

Jaime Gual Gonzalez
Lo se lo dicho y firmo por antonio el Pe
de Felipe tenito otorgante el Por antonio
de mi Confesion que dejo Testigo no abiendo
Cirbio

Asimismo yo dicho Notario que Conozco que no
no hay que Saber Confirmo Signo

Dé Juan menor Sepulbda Amo de Casa
en el Lugar de la Puebla de Sumbrera Albur

Testamento
Cerrado
Nuncupativo

Sabedm dé A Loca Gra Dª Catalina Sa
m Viuda del difunto Francisco Romero
Vecina del dho Lugar de la Puebla Estando sana
de mi persona Ven mi entero Juicio
Creyendo que lo quiere Testamento V Codicilo
por mi Ante de Ora hecho y Ordenado
de ante hoy y Dano Revocando
Testamento y Ultima Voluntad y disposicion
todo mi bienes muebles y Raices
y manera siguiente

Primeramente encomendo mi Alma a D
nuestro Señor Criador de aquella Alma
humildemente Ofrecida que la Reciba
Supreuisadina Santa la quiera Colocar Co
sus Santos en la Gloria para lo qual Su Ma
Item Quiero y mando Que luego Como
fuere muerta mi Cuerpo sea Enterrado

dentro del Templo Parroquial del dho Lugar
de la Puebla delante el Altar que se halla
de Nuestra Señora la que Antiguam.te Estuue en
el Altar mayor Y Que en dho Iglesia por los
Señores Beneficiados y Cuellos que hubiere
en el dho Lugar de la Puebla mesa hecho mes
Sepultura Misa y Cuerpo de Ano con Cera
Acostumbre Y Mandado Que Ano Cera
Amarilla con lo del quinto Sacrame de mis
bienes y Acimado la Cantidad necesaria

Item Quiero que de los dhos mis bienes quinto
por la Executor de este mi Testamento
la Cantidad que fuere necesaria para Cumplir
por mi Alma y por el mi difunto Mro de la
Semella por la que Dios Ordeno por Razon
de mi entierro y Sepultura

Item Quiero y mando Que luego Como Dios

Sepan muerta la otra que forzosamente a
Se cargan y Abonen en mi Libro Cien mis y
Ocho en Capillas que legados de a dos Sé
ar Cada Una de Caridad. Se digan misa Sem
Quinta y Cuatro en el Convento de la Santisima
Trinidad de Descalzos del Pueblo Semi
y Cinco en el Convento de San Fran.co de la
Villa de Manzanares y los Cincuenta Restan
en el Convento de Capuchinos de la Ciudad
de Toledo

Item Quiero y mando que Luantes que se
Siguida de Dos Muerta sea de tres
y Una Dozena Hamente alto plato el
el Santisimo Sacramento el de Concepcion de
Jesu la Madre de Dios del Rosario y San
Bartholome Diez Reales que se Cinco sol
Cada plato para que su divina Magestad Ha
de piedad y misericordia Con mi profesimo

Item Quiero y mando que sean pagadas todas
mis deudas y todos aquellos que pretuvieren haber
Corona Jocumente Con escritura y Como Justicia
Como en otra qual quiere manera

Item declaro que Jermana Maria Mendez
Viuda de Miguel Serano me debe diez
Ducados que Matheo Sorano por su Testamento
dexo Ami Hermano Maria Serano sorno
Ducados dado que Una de ella que se pago por
la Cantidad Semiana para Cada Otaro Hermano
de otros diez Ducados de mi Herencia que
Ano Contra Ganadas de Cobrado mientras Vivo Si
Que Mis Herederos abajo nombrados la Cobren
Y Que Si Cual de ellos Tuviere Sucesion
o Dinero que se Reserve

Item Ami mismo declaro que Soi del Dux
Dozi Muchos Años que me Dio Expiramento

Y se sienta Verdad de Dios Dios Verdadero
Y en que esta Encarnado por Cristo Dios y hombre
Sangre de Nuestro Señor Jesucristo Y se Pida que
Antegaya Nuestro Procurador de Provincia que
Y el entrando Enmedio Procurador Nuestro Sigo Con la
otra Cantidad

Item Di mismo declaro Que quando el Capitulo
de esta Iglesia de el otro lado de la Puerta Emparan
y Sitio Libre y Sin Sitio Sobre Sitio arriba con Ellenta
Cinco Varas del que Goza la Sra Doña Maria
Ascola Quinto de mi Libertad que de mi bien
Setome por mis Executores abajo nombrados la Cantidad
que Importaren Dos Cirios y que se Quemen

Item Di mismo para Cuerpo Reyes declaro que
Alos Dueños de mi Marido Faustino Romba
Nos Dios Cantidad ni Cosa alguna Dque
Alguno Bienes y Hacienda en Algun tiempo le
Tenemos Dado por mis Executores abajo

bridos Secretario por Ignacio dixo Aquel Cuerpo
Nuestro Unicebal Como Consta Por Su Testamento
Nuestro Cual Firmo por Estando Enfermo y que
Firmo

Item Iten Declaro que Cuando el Mayorazgo Sinue
cia de Don Antonio Lopez Arrimadillo Cura Quinto
Por Dona Grande quien Estaba y Cuando mi Cual
Quiera Gananciales Que en Ellos Dueño de Capitulo
podieren pertenecer y Ellos con Actual Uso de Ellos
y de ellos Con Sus Sitios y Corrales y Cada Una Cosa de Tierra Como mi
Cosa Propia Que Ellos Como Comunes
de Ellos Bien por bienes Sitios y que Ellos
quedan Entre de Los Mis Herederos y Herederos
Mis Ello en Grande Mi Testamento y Ellos
dejados Con lo Cual quiero Setenga por Entero

Item dejo de Gracia Especial Mi Sobrino
Bautista Pelaez Hijo de Antonio Pelaez

Margarita Pastor de Quatro Quartos Pegue
Sino en el Barrio de la Fuente Vna
que Confrma con Huerto de Juan Marti
Alcalde Viuda de Miguel Soriano Vecino de
Joseph Bix y Vna Oa. que aqui tengo y tengo
de el arre Heredad como Oia Sua propia
Ytem dexo de Jrauia Especial por el Cuidado
dicho y Amor Primo Joseph Soriano Mayor de Joseph
Navarro de Camarena Yt Manto de Cinco de Fra
que tengo de millaran que que hago del que Ordena
do

Ytem dexo de Jrauia Especial amor Mi Primo
Joseph Mengual Hijo de Joseph Mengual y
Catalina Navarro Vna Oea que tengo en el
Ornaxador Con su Cerrajo y llave Vna Manto y
Sabina ni de las mujeres ni otro que tengo
dello sus Cedros Vna Ciudad que tengo Ygl
Situada en los Terminos de el Lugar de Cuenca

sortida Sabinar que sea Sortes de Jimen
y Confronta Con Cuedal de Mano Joseph Marco
ya Vna parte por los Oos Con Cuedal de
de Oliver Oos y Miguel Marco Vno
mismo Tres Cuedal Ygl sortida llamado
las Vinas que sea de 1 Oos de Tierra Eroque
Fuere que Confrma Con Vina que fue de Juan
Sanchez y Vna que fue de Francisco Marco de
tal que se Ordena Margarita Ordene alguna
Obra los Cuedal y Vna Cosa que nos Executores
Obrar sombrado le Mayan de dar en dinero la
Cantidad que Cosare Vna Sabino de Ella y Vna
Ciudad Margarita que Ygualo a la que
hacen Ordenado Como mejor les parecere

Ytem fechas escritas y Cumplidas todas las Cosas
por mi dexado de Arriba Margarita y Sabina
todos los demas bienes mios ahi muebles Como mis
que sobraren y fallaren que yo tengo y pose

Quiero Por mi Voluntad que mis Ex-
ecutores abajo nombrados los tomen a su mano
y me vendan a mis dante la entidad
que de aquello se sacare el cargo de mis
Vengate y Testa y segun la venta que hiciere
cada uno se entrele generalmente en
dos misas rezadas por mi Animas y las de mis
difuntos dando por cada una misa quatro
Ros pagadeuidas Quiero que las misas que
en cada uno se hubieren de decir se digan en la
Sta Parroquial del dho lugar Que si los Señores Vi
y Beneficiados no las quisieren admitir se digan en
Conventos de la santissima Trinidad de Jerusa
y Jesattino quisieren decirlas se cargue a
Pueblo y gente que quedare a mis Executores a
nombrados señalando aquello los dineros que
hande ellos Y asi mismo quiero por
mi Voluntad que quando se hubieren

mis bienes para cumplir los dichos
todos mis deudas y lo que no
mas costinguen ellos que no son tanto que
quede quien tiene que cumplan los
mis parientes se les pagade dar y den la decima
parte menos de lo que dicen que les quiere otro
que no lo fueren Que si mi Sobrino Pedro
Soriano quisiere cumplir los pagares y lo que
Jostenos sea cumplido a quien quiere otro cumpla
dor que lo hicieren Dr Antonio Lopez de
Primo quien Sr Cura de la quarta Valencia
se le pagade dar la decima parte menos de lo
que otro dicen como digo arriba Si que
Cuanto se les quede quien nadie por mayor
menos quiero que es mi voluntad que si ellos lo
quieren sean primero

Ytem dejo en executory de este mi testamento

Sacramento y Simplicio y de Angel y Exonerado y de mi Alma y Conciencia
Hoy Juan Francisco Ruiz Pulgarin de los mas Fidedigno mi Primo Jeronimo
Ruiz y Ruiz llamado el Cura Rector de la Iglesia Antonio Ruiz mi Primo y
Esteban Ruiz mi Sobrino Vecinos y residentes en este Lugar de la Puebla de
Primeram.te y de los que de Mayor edad de ellos Conforme doy y ante
todo el Dor que de Excmo. Sr. Arzobispo de Granada y su
Excmo. Ilmo. Sr. Obispo de Jaen Sr. el Qual quiso que Orlando Fiat Large
Sr. Licenciado Pedro Sebastian de Tomayuela de Garcia Presbitero Ecclesia
dicho parrochial de este Lugar de la Puebla y Juan Martinez Herrera Oficial
del Sr. Lugar

Segundo yo dho Escrano que en el presente auto de Testamento no hay
Salbas Conforme a fuero

Dia Miercoles Menos Januard anno Dni. 1.8.0.6 hoy
En el Lugar de la Puebla de Santa Maria de Gallego

Comando 4 Rs. Ex.ta

Estando dho Sr. Juez Dr. Don Sebastian Ocino del Lugar
de Alcaudete y hallado al presente en el de la Puebla de Santa Maria
Gallego Cura Rector de la Comunidad de Jesus Nazareno
y que tengo en Entrada Comanda en su llano y fiel depositario
Don Martin Galvez y Cardona Caballero de la Villa de
Lucena de la Puebla la Cantidad de Quatrocientos y Ocho Reales
de Vellon en el Almacen de su Encomienda por la Encomienda de
Ruiz en Virtud de Poder y Como de Orden Superior Pertenecientes

9

Pertenecientes y me ofrezco Pagarle la dha Cantidad de Mrs. y quando Ms. el Lugar
Sr. y Cura de Dios en mi Mayordomo mi Hijo y Vecino de la Villa
de los Muebles Ms. y No Sentado bien en Como Ms. Ignorando que esta Obligacion
son sin expresal Ms. Salbatta en Salmanca Ms. con Claus. y de Sucesores
Constituto expresamente Excencion Embargos y Empedimentos Ms. Ignorando
que fecha Mi o fecha Ms. Jesus Cristo de Dios Ms. Jesus
Ms. Jesus Sea Dadas Sanos Ms. Claus Jus a Dios Ms.
Fiat Large Ms. Caquibuelta

Jose Lopez y Gabriel Martin Labrador y Vecinos de
este Lugar de la Puebla de Sta. Maria de Gallego

Yo Gabriel Martin no sabe escribir y Soy testigo
de los sobredicho y firmo por
Jose Lopez otorgante y Gra
biel Martin mi conteste y que
digeron no saber escribir

Secuto Corrido Valido y enmendado Vale por de este auto y Sumario
de oficio Gal Jpuro hay otro que facha Con
forme a fuero

GOBIERNO DE ARAGON

Cerval = Ex.to

De arriba Sx.r Mariz Sanchez Alcalde Dr. D. Vicente
Cancelarios de Fonsica El Sr. Alcalde Comunidad de Teruel

En el dia diez de Mayo de Mil Seiscientos Treinta y Tres Francisco Cerval Texero y Encuentrero Vecino de Teruel y Maestro Cantero Cantero del dicho Lugar de Fonsica Estando Viendo la Comunidad de Teruel Lo Sr. Fontanero y Cada Vno de nosotros Diversos de nuestro Buen Estado Viendo lo Fortado de lo que Cada Vno Hazia dimos Por Alarmados Examinar Cargamos y Reciprocamente imporamos de Nuestras personas y Todos nuestros bienes que Cada Vno de nosotros Tiene por Bajo de Juramento en Forma de Lo Sr. Fontanero Maestro Mayor que al presente Son y por Tiempo Seran del dicho Lugar de Fonsica el Mayo de Nuestra y Como Perpetuo Dividuendo Aquello Con Sus Calidades Por la Semana de los Veinte del dicho Lugar Y que quien a Ellos quienes Nosotros mandaran Ser a Fonsica Dr. Juarez y Sr. Alonso Saquez de Onana Jurisdiccion Concejo Concejales y Jurados y Sin Comisio Cuenta Infadiga Onera Con todas las cargas Cargas y Condiciones Tributarias Ordinarias que Nos agis Hazer Nosotros por Nuestro Gasto Alfa Jurisdiccion en Cada Vno Año Nombrado Dia diez de Mayo Dominguzamos a Hazerla Primero dia primero de Junio de Mayo primero Siguiente y Siguiente Año

Mil Seiscientos Sesenta y Dos Juro de Alto Hasta Cada Vno Año Mientras Se no Redimamos Por quien es Dia de Diez Sueldos y Diez Sueldos Jaq. Las quales en nuestro poder y de Cada Vno de nosotros Con Gastos Haver Recibido Reconociendo Como Reconocemos la Excepcion Fraude y engaño Mediante Carta de Fuera Quanto Reconocemos Con Gastos Todos y Cada Vno de Nosotros y de Alto Especialmente Lo Redimir y quitar Con Vn Solo Dia y Cada Vno de Nosotros Por Los Mismos los Dineros y Plata que se Dieren y Distribuyen Con Sus Costas y Daños al tiempo de la Total Solucion Por Lo Qual dicho Cerval Cargamento y Imponemos Con los Pactos y Condiciones de Sanidad Especiales Dada Vnion de Qual Que Alguno Hasta que se Dieren y en adelante se Dieren Obligamos Nosotros el Dicho Nuestras Personas y todos nuestros Bienes y de Cada Vno de nosotros muebles y Sitios de lo que Fuere Muebles y los Sitios y todos Damos Abundantemente Especificamos los Infrascritos y Nos Pertenecen Casas nuestras Propias Situadas en la Calle de Dicho en el Barrio que Respondan Las Cangas de Juan Ganez Calles publicas

Mem. De Nuevo Atho en los Terminos del dho lugar a la partida de Pe
Junto al Molino que Sera media Junta de Pera y Ho que fue que
Confrota con Solidio de Pedro Sorolla Mozquita Senado de Francisco D
Ojeda que Ho. D. Queremos Sea plazo que Siempre y quando Su
dho Parroco y los Vecinos y Sudiendo en su Caso Petrá y en de Cas
de esta escritura y la obligacion en ella mencionada a quedan con mi
Tiempo Valen y de Valdo de la Jeneral y aquiel obligacion sin necesi
dad ninguna por la Vna para Valer de la otra sino que antes bien Execu
to que les pareciere mejor y Su Sra Ademas Otro y Condominuera Jgual que
Otro y todo lo contenido de Suso de arriba en el Siguiente auto. Tomado de
Zo y Valor Nosotros dho Bonanes Reconocemos y Confesamos ante y quien
los dhos bienes Arriba Confrontados mencionados y Heredados por ellos y el
nombre de los dhos Parroco de dho limosna que son y Sean y ellos quedan
Sudiendo Sr omine precaue y Sotomitido de Tal manera que Siguiere
Ciudad natural nuestra y de los nuestros de la Heredida por Sus Jos
Siguiente Canon Ario por Cuaresma de pasa Cosa por qualquier
Executadores de las Comprehendidos en el quian Cobrendes y hat
Ocupendes y Executos los bienes Sitos Sin muebles y Inbentarian
tos embargos y Secuestros Amanos y por la Sorte de qualquier Juez
que les Cozer quitar y Ponerlos y quien Sentencia Entre Sus Cuentas
y Sin otro Sumario de Declaracion en todos los Secuestros que intentaren
Ser Ratificados en Sus Sentencias y quian Gozen y Disfruten los
bienes Otro que Realmente y Con efecto Sean Puestos de Tal Sorte
Sin Sentencia Ante Cual Cosa Sea Sentiesen Jguales Derechos Dre

Executos en los dhos nuestros bienes Sea que dados y Sepuesto de Sus
de nuestros quereres y Ttos para la qual Reconocemos y nos Sujetamos
Ttos Sus Mercedes y Ttos y Buenos Sea Vanaes Sus Ttos y Sus Sus
Ommas nuestras a Dho Ttos Sedamos y Sedes al Sor Superiorante y al
Sucesor en Sus Sestos Supremos Clausulas Especiales y Especiales al Sonido
Senado Ne mudamos la Jurisdiccion en qualquier tiempo Que no obstante
qualesquiera Excepciones que se quedan opuestas en nuestro favor Ttos Sargento
Jo Joseph Buxo Mayor en dho Ocino del Lugar de la Puebla de Santa Maria del
Estado y Juan Antonio Soriano Escribano Vecino de dho Lugar de la Puebla
Jalonchi hallados en dho Termino dhos
Jo Francisco Cosol otorgante sobre dicho
Yo Joseph Buxo soi testigo de lo sobre dicho y
firmo por el Mercenciante que
dixo no saber y escribir
Yo Juan Antonio Soriano soi testigo de lo
sobre dicho y firmo por el Mercenciante que
dixo no saber y escribir.

Concuerda yo dho Notario que en el Siguiente auto Lineal
no hay que Salvar en fame y fauo

Die secunda mensis februarii anno Dni. M.D.Lxxxxi
en el Lugar de la Puebla de Santa Maria de Valbuena

Com.ª Codim dir mencanno el bco que Nosotros Francisco
Ex.ta Chapanico Viuda del difunto Francisco Martin Vec
del dho Lugar de la Puebla y Gabriel Martin Ombre
Moço Madre ê hijo Vezindes en el dho Lugar
dinuestro buen grado ttos. Reconocemos y Confesamos
los dos Juntamente y Cada Uno de nosotros de
depositi tenea y que tenemos en Verdadera Co
Comanda pura llano y fiel deposito del Señor D.
Martin Valterra y Cardena Caballero dom
ciliado en dho Lugar de la Puebla la cantidad
de Cinquenta Ducados Lg. Los quales el Aprecente a
de dar en nuestro poder y de Cada Uno a como Sum
ha en Comendado y aquellos en Comanda y deposito
Otorgamos haber recibido renunciantes ttos. Lag.
Leyes prometemos y nos Obligamos de restituir pagar y
Bolver siempre y quando ttos. el Sr. requiriere
llo ttos. Al cumplimiento de todo lo sobre dho
Obligamos nuestras personas y todos nuestros bie
muebles y sitios havidos y por haver donde quie

delos quales los muebles ttos. y los sitios ttos. y todos ttos. queremos
que esta Obligacion sea executiba ttos. y que Junta ttos. Cardenas
Salas de Precario Constituto Apelacion Excepcion Im
bentario Emparamiento ttos. y que fecha Vno fecha ttos. y renun
ciamos ttos. Lo metemos ttos. y queremos sea Vendido sin ttos.
el Auto Juramos a Dios ttos. de pagar ttos. fiel lug. ttos.
exquibtos.

Juan Guillen y Gabriel Cano labradores hombres
Vezindes en dho Lugar de la Puebla de Santa Maria de Valbuena
y Juan Guillen Soltestigo de la Sobredicho
y firmo por ser Ca aparicio de diuba
y Gabriel de ombre otorgantes y gabri
el Cerco mi Contestigo que di fe
no Sacian del Crivis

Aprecio lo dho Escrivano que en la presente comanda
no hay que Salbar en forma afirmo

Die Decima Quinta mensis Februarij anno Domini
M.D.C.xxxxx. en el Lugar de la Puebla de Santa Maria de Valbuena

Testamento

Sodem die et loco Que Yo Geronimo Marco mayor en dias comunmente llamado de Andujar vecino del dho Lugar de la Puebla de Santa Maria de Valbuena de la Comunidad de Teruel en mi nombre Propio y como Heredero Que soy de todos los bienes muebles y sitios hauidos y por hauer donde que que fueren de la Yo difunta Catalina Marco mi Muger como largamente parece y Su Hom Testamento que quiero agora hauer por recordado de vida mente y segun fuero y con el mejor derecho venga en dho nombre y cada vno de ellos dem bien grado Estando sano de mi persona Sen mi sentido y sano Juicio Reuocando y Annulando todos y qualesquier Testamentos Codicillos y otras Ultimas Voluntades por mi antes de ora hechos y otorgados hechos y Ordenados Ora de nuebo hago y ordeno el presente mi Hdmo Testamento y posicion de todos mis bienes muebles y sitios hauidos y por hauer donde quiere en

la forma y manera siguiente Primo Encomendo en el mi Alma a Dios Nuestro Señor Criador de aquella Alguat humildemente Suplicando que la Redimio con Sapiencissima Sangre quando de esta Vida Vaya la quiera Colocar con sus Santos en la Gloria para Aqual fin Criada =

Item Quiero Que luego Como Yo fuere muerto mi Cuerpo sea enterrado en el Cementerio de la Yglesia Parrochial del dho Lugar de la Puebla Alpi de la Cruz Y donde parecere a mis Executores abajo nombrados Que por los Vicario y Beneficiados de dha Yglesia y Capellanes que hubiere en dho Lugar me sea hecho mi entierro y Nobena llana como es Costumbre en dha Yglesia =

Item Quiero Que se digan y celebren por mi Alma lo antes que hazer se pueda Cien Misas rezadas de a dos sueldos Jaq. de Limosna Entre Conbentos

que parezca amis executores y aquejo nombrados encar-
gandoles se diga en Capillas privilegiadas =
y a todo lo qual quiero se tome de mis bienes y aienda
la cantidad que fuere necesaria =

Ytem Quiero sean pagadas todas mis deudas
y todas aquellas que por buena verdad constare
lo deuia asi con escritura como sin ellas atendiendo solamte a la verdad =

Ytem Dexo por partes y dicho de legitima
herencia de todos mis bienes asi muebles
como sitios habidos por haver de quien
a Geronimo Marco Maridado de Orola
Abad Pedro Marco Hombre mozo y Emere-
ciana Marco Muger mozo que esta de mente
mis hijos y hija y de la otra Catalina Marco
mi Muger que Santa gloria haya a cada vno de
otro y qualquiera de ellos cada cinco sueldos
dineros jaqs por bienes muebles y por bienes sitios

Cada vna Arroba de Tierra en los Montes
Comunes del dho Lugar Nominamo dixo aquellos que
otro deuda y parientes mios que en dho mis bienes deuda
o legitima pretendieren con lo qual quiero se tengan por
contentos y que no puedan pretender otra cosa mas de lo que
por el presente les sera dejado =

Ytem Attendido y considerado que al tiempo
Iguando el dho nuestro hijo Geronimo Marco con
traje su Matrimonio con la dha Orola dho
su dha Catalina Marco su Madre y de otra =
Testador hicimos todos los aduzos posibles
en su capitulacion Matrimonial de dinero y mandamiento
Quatro Cientos sueldos jaqs. de lo que fue con =
por aquella parte a la qual vez Geronimo. Y que despues
acaecido Trabajo que Dios nuestro Señor ha
sido seruido imbiar de esta Cara se ha menos a
bado muchos de ella y que ay que afirmar habra
otra Tanta cantidad para pagar las obligaciones

ciones que tengo y sucentan la dicha mi hija que
esta con el trabajo de su enfermedad y locura y necesi
sita de asistencia. Por tanto en la mejor forma
que hazerlo pueda en los otros nombres y cada uno
de ellos declaro que en la otra cantidad quiero se
tenga por cantado y satisfecho de todo lo que por
quiera titulo pudiere pretenderla y alcanzar asi en los
otros mis bienes como en los que fueron de la dotal para
Maria mi muger y su madre y quiero que se haga
la quenta de esto que le tengo dado. He que se le ten
Ademas que ellos gozen mi heredero abajo nombrado
y uno de ellos mi hijo Jeronimo Alaez
que para la cobranza de lo que se le tocare y deuere
se tiene a las obligaciones que dexo y que
en la mejor forma que pueda no molestaran de
mis herederos. Que asi lo pido de su cristiandad y
lo firmo. =

Item fechas pagadas y cumplidas todas las cosas
por mi de parte de arriba declaradas y

de todos los demas bienes que se hallaren al tiempo de
mi fin y muerte asi muebles como sitios raizes y por
raiz donde quiere dejolos todos de raiz especialmente
aquellos que pertenecen a pedro mio y unibersalmente todos
los que hallare pedro alaez mi hijo y de la
Catalina Alaez en la tenencia al bien que me han servido
y he tenido conmigo por lo que fio en absoluto de su
asi en la otra su hermana como en mi hijo tenido
para que aquel aya de una de ellos y su libre albedrio
Item digo y declaro que con el axuar que
se le que pedro alaez mi nieto tenia y sus
tan sana y en forma con medios y medecinas a la otra
Emerenciana Alaez su hermana dandole de comer vestir
y calzar mientras en su casa estubiere con el trabajo de sus
medios que no pudiere y que se curen en todo estos y de
esta locura y demencia el padre se haga amortaja
y un auto de entierro con misa de cuerpo presente
si hubiere y para razon de ello me obligo
misas rezadas de a dos sueldos hasta de la cantidad de la

Item. Dios Nuestro Señor por su santo Misericordia
Mirare que hasta mi Hija bolbiera a tener su entero juicio
y quisiera tomar estado que ayuda a aquel Alonso su Hermano
tenga obligacion de darle cien libras jaq. pagaderas
en dos años contaderos desde el dia que se colocare sentado
en muebles y alajas de casa tasadas a su suro precio. Iguales
sierto mancebo onesto de tierra Abrado su entero juicio y sin con
trahir matrimonio que en este caso le hate hazer su entierro
no se hera llanto como es costumbre en la Iglesia Yamas de bolver
le hade decir por su Alma las Oblitas misas que se parte
de arriba dicho. Iguales en igualdad de estos tres cuerpos
no sea en el de contrahir matrimonio Alonso Pedro lo hate sustentar
como se dize de parte de arriba. Item caso lo que Dios no quiera
que muriese Alonso Pedro Marco sin contrahir matrimonio o sin
hijos legitimos y legitimos matrimonio procreados quiero que
mi Heredera en todos los bienes de mi Oniberal Herencia
caygan en Alonso su Hermano Jeronimo Marco con las mismas
obligaciones que se dejo a Pedro su Hermano Juan de arriba
Marco con la de pagar el entierro y obras pias de Alonso su Hermano
Pedro Marco como el mismo pagio =
Item en quanto a Heredero de Juro y derecho dexo en figuradas

dicha persona de Alonso ha Emerenciana Marco mi Hija y su demuria, y lo
cuerpo y durante aquella a Alonso Jeronimo Marco mi Hijo y una que
Aquel quide se le bolbera.
Item dexo y nombro en executores del presente mi Testamento
y Heredero de mi alma y conciencia Alonso Pedro y Jeronimo Mar
co mis Hijos. Dios permitan se y alos quatro Cerdos todo el poder
que se pide y en tal manera quiero y es mi voluntad.
A que este quiero sea mi Ultimo Testamento ultima Vimo Voluntad y Testa
mento que otorgo por cobrecito y escrito Quien lo fiat hazer y
Juan Perez de Cubas Escribano y Joseph Ruiz Carpintero Vecinos
Cerbolo Lugar de esta Villa de Santa Maria de Albarracin
Yo Luis Lerez de Cubas testigo de lo arriba
dicho y firmo por Jeronimo Marco otorgante
que por ser muchos años y por estar impedido
de la vista dixo que no se atrevia a firmar
yo Joseph Ruiz testigo de lo arriba dicho y firmo
por el otorgante mas lo testados que por ser
muchos años y por estar y no ver bien de la vista
dixo que no se atrevia a firmar
Como yo el Notario que en el presente Auto no firmo

Testamento Nuncupativo Anno Dni 1[illegible]
en el Lugar de Formiche el Capellan

Item dia mense Anno el Sor. Don
Miguel Geronimo Escriche Sabiado Vecino
del Lugar de Formiche el Cap.
en presencia de su Amo Manuel y Confesa
que soy de Theresa Sorano mi Muger
Demibuen grado y certa ciencia certifico
de todo mi derecho Otorgo Testamento y Ultimo
Sierto Sacan Verificado en mi poder y manos
de Christobal Sorano Pupilo menor de
edad de Deinte Años y por manos de
Presente Escribano su Tutor y Curador
Dexo de dha Lugar Formiche el Cap.
la Cantidad de Sesenta y Ocho Libras
Seis Sueldos Jaqueses las que le
son Aquenta y Cinqente Reales del Adore

Nacimiento Quella dha Theresa Sorano mi Muger
mediaio en legitimo matrimonio y que Asiste su
Hermano y mi Cunado en las minutas y Testamento
de sus padres me dieron dary pagar Como Acontesto
Cargos de las dichas Sesenta y Ocho libras y Seis Sueldos
Jaqueses de todo adore con la Renunciacion deuida otorgo lo
Referido Ante Mi Cx g les fiat Sangerto
Licenciado Pedro Joseph Sorano Presbitero y Pedro de la
Mezquita Ciudadano de Zaragoza Vecinos en la Lugar referido
Yo Pedro Joseph Muyguita soi testigo de lo sobre
dicho i firmo por Miguel Geronimo escriche otorgante que
dijo no saba escrivir
Yo Pedro Joseph Sorano soi testigo de lo sobre
dicho y firmo por Miguel Geronimo escriche otorgante
que dijo que no sabia escrivir.

Ante mi Don Miguel Sebastian Calvo Notario de la Audiencia
de Aragon Testigo entre los Jaqueses Escriche que dixo Pedro
Nuguesta de Felipe otorgante y que no hay en el Lugar
Otro que Jaquesa Con Forma a Fuero

Dicto Lugar die mense Anno et loco supra
Ante mi Juan de Fombuena Lugartiente
de Alcalde y Juez Ordinario del dicho Lugar
de Formiche Alto y su Ausencia de Francisco
Izquierdo y Procedimiento Legitimo de Oficio se
Cristoforo Juarez y Juarez Ordinario de
dicho Lugar Presente Jo Miguel Jeronimo Ruiz
Notario Real Residente en el Lugar de la Puebla
de Santa Maria de Valbuena de la Comunidad
de Teruel y Testigos Abajo nombrados Penas
Christoval Izquierdo Mayor de Edad
de Catorze Años y Ann de Diez y ocho
y menos de Veinte Años hijo legitimo y na
tural de los Infrantes

Testimonio en dicho dia

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
TERUEL
ORIGINAL DETERIORADO
GOBIERNO DE ARAGON